



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

*Avocación por la Alcaldía de competencia delegada en
la Junta de Gobierno Local*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido del Decreto de Alcaldía número 2025-0152 de fecha 13 de agosto, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el cual dispone literalmente lo siguiente:

«Visto que, con fecha 26 de junio de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Sasamón acordó, en sesión ordinaria la creación de una Junta de Gobierno Local.

Visto que, con fecha 27 de junio de 2025, por la Alcaldía se dictó el Decreto número 0131-2025, por el cual se delegan determinadas competencias de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto que una de las competencias delegadas ha sido la prevista en la letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esto es, el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Visto el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el cual establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Visto el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual dispone que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Visto, por tanto, que la avocación es aquella forma que adopta la recuperación de la competencia en un caso singular por el órgano delegante.

Visto que la Junta de Gobierno Local no va a celebrar sesiones durante el periodo estival, concretamente en el mes de agosto.

Visto que, con fecha 19 de junio de 2025 y número de registro de entrada 2025-E-RE-184, se presentó solicitud formulada por D. Alberto Barbero Orcajo (con DNI 13***04X) en representación de la mercantil Metálicas OM, S.L. (con CIF B09505991) de licencia de obras para ejecución de dos naves para la ampliación de un taller para estructuras metálicas en la parcela 96 del polígono 501 en la localidad de Olmillos de Sasamón, acompañando proyecto de ejecución redactado por el ingeniero agrónomo D. Alberto Barbero Orcajo.



Vista la necesidad de dar respuesta en tiempo oportuno a la solicitud presentada, evitando perjuicios a los interesados y garantizando una adecuada continuidad en la gestión municipal.

Visto que, previamente, esta Alcaldía ha consultado con los miembros de la Junta de Gobierno Local acerca de las actuaciones a realizar, como órgano de asistencia permanente a esta, de conformidad con el artículo 53.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe suscrito por la Secretaría de fecha 13 de agosto de 2025.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. – Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local según Decreto de esta Alcaldía número 0131/2025, para el otorgamiento de licencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. – Esta avocación se limitará al otorgamiento, en su caso, de licencia de obras a la mercantil Metálicas OM, S.L. (Expediente número 178/2025).

Tercero. – Justificar esta avocación en razones técnicas, con el objeto de asegurar la adecuada tramitación y resolución en plazo de las licencias, evitando retrasos que puedan comprometer la seguridad jurídica de los interesados.

Cuarto. – La presente avocación tiene carácter excepcional y puntual, y se limita exclusivamente al expediente referido, manteniéndose en vigor la resolución de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local para el resto de procedimientos.

Quinto. – Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. – Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento de Sasamón a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

Lo que se publica para general conocimiento.

En Sasamón, a 13 de agosto de 2025.

El alcalde,
Lorenzo Galerón Gutiérrez